

ESTUDIOS:

LEÓN DEL AMO PACHÓN (Auditor del Tribunal de la Rota Española): *Valoración de los testimonios en el proceso canónico.*

El trabajo hoy publicado comprende la primera parte de uno más amplio, cuya continuación aparecerá en el próximo número. El ahora publicado comprende un estudio general sobre los testimonios en los juicios canónicos, y más concretamente los requisitos necesarios para la eficacia de la prueba testifical, las cautelas legales contra los testimonios no veraces, así como las cualidades que deben reunir los testigos.

JOAQUÍN SALAVERRI, S.I. (Profesor en la Universidad de Comillas): *A pecto teológico de la potestad judicial de la Iglesia.*

Intenta el autor ahondar en el tema acerca de las bases teológicas sobre las que puede asentarse la potestad judicial eclesiástica. Para ello analiza el poder judicial de Dios según el Antiguo Testamento y la Nueva Alianza, haciendo especial hincapié en el aspecto de subsidiariedad. Luego pasa a estudiar el poder judicial de los ministros de Dios y su integración en el misterio eclesial. Finalmente se declara coincidente con la doctrina de Pío XII en la "Mystici Corporis", en cuanto en ella se expresa sobre la materia.

DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

PAUL WINNINGER (Profesor del Seminario Menor de Strasburgo): *El Estatuto canónico del diaconado permanente.*

Se trata de un comentario al Motu Proprio "Sacrum Diaconatus ordinem" promulgado por Pablo VI el 18 de junio de 1967. Entiende el autor que se trata de una "ley-marco" de actividad, es decir, con un carácter lo suficientemente elástico que permite acoger las enseñanzas de la experiencia y la reflexión. En concreto estudia los problemas que pueden plantearse a las Conferencias Episcopales y a cada Obispo en particular, las aptitudes y formación de los candidatos al diaconado permanente, su compatibilidad con el matrimonio y las profesiones civiles y, finalmente, sus relaciones con el clero diocesano.

NOTAS:

ESTANISLAO OLIVARES, S.I. (Profesor en la Facultad de Teología de Granada): *Matrimonio: comunidad y sociedad conyugal.*

Partiendo de que el Vaticano II habla siempre del matrimonio como comunidad de vida y amor, y apenas si lo menciona como sociedad, el autor defiende que también hay que considerarlo en el aspecto societario. En consecuencia estudia los rasgos carac-